



Ministerio de Hacienda  
e Infraestructura Pública

**SAN LUIS**  
La Provincia

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

**011**

RESOLUCION N° - DPIP-MHIP-2025

San Luis, **11 MAR 2025**

**VISTO:**

La Resolución General N° 038-DPIP-2020- “Régimen General de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Provincia existe un régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, regulado por la citada Resolución General N° 38-DPIP-2020, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de San Luis ya sea como locales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Que, el Artículo 7° de dicha Resolución, enumera los conceptos y/o importes que resultan excluidos del referido régimen de recaudación.

Que, de la lectura de la norma en cuestión, se advierte que no se encuentran claramente consideradas las transferencias originadas en virtud de créditos y préstamos de fomento que sean otorgados por organismos públicos y/u organizaciones integradas por los mismos,

Que, resulta necesario otorgar claridad normativa tanto a los Agentes que deben actuar, como a los sujetos pasibles de las retenciones por acreditaciones en cuentas bancarias;



**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**


**RESUELVE**

Artículo 1º.- MODIFICAR el inciso 14) del Artículo 7 de la Resolución General N° 38-DPIP-2020 que quedará redactado como se expone a continuación:

*“14 - Los importes que se acrediten a personas humanas y/o personas jurídicas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, capacitación, asistencia técnica, financiamiento, tarjetas alimentarias y/o cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y/o de fomento y/o aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal, cualquier ente descentralizado del estado u organismos públicos interestaduais, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)”.*

Artículo 2º - La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

  
CP Alberto Crespo  
DIRECTOR  
Dirección Provincial de  
Ingresos Públicos